

Acuerdo N°244 de 2026

(17 de septiembre)

“Por el cual se adopta decisión definitiva sobre las impugnaciones presentadas en el proceso democrático para elegir al representante profesoral ante el Consejo Superior Universitario, periodo 2026-2028”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el parágrafo 2° del artículo 124 del Acuerdo No. 13 de 1995, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, prevé: *“se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”*.

Que, el artículo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 reconocen, como parte de esta autonomía universitaria, el derecho de las universidades a elaborar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear programas y adoptar regímenes.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo No. 13 de 1995, *“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 041 del 24 de mayo de 1994, contentivo del reglamento de elecciones de la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Central y Seccionales en la Modalidad Presencial y Abierta y a Distancia”*.

Que, el referido Estatuto Electoral reguló el trámite de las impugnaciones en procesos democráticos de la Universidad, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 59. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio, cualquier ciudadano los podrá impugnar si sustenta en forma escrita ante el Consejo Electoral, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral.

ARTÍCULO 124: El Consejo Electoral Universitario debe resolver las impugnaciones dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de las mismas y presentar ante el Consejo Superior Universitario un concepto sobre la situación.

... PARÁGRAFO 2: El Consejo Superior Universitario deberá dar una decisión definitiva dentro de los cinco días siguientes al conocimiento del concepto procedente del Consejo Electoral Universitario”.

Que, mediante Acuerdo No. 241 del 29 mayo de 2026, se convocó a elecciones para *“elegir Representante Profesoral ante el Consejo Superior Universitario”*.
[-https://www2.ufps.edu.co/universidad/normatividad/929/6224-](https://www2.ufps.edu.co/universidad/normatividad/929/6224-)

Que, el 19 de agosto de 2026, se realizó la jornada electoral objeto de convocatoria, se comunicaron los resultados definitivos y se informó el derecho a interponer impugnaciones.
[-https://share.google/pKppRDoyHFvYnkWdn-](https://share.google/pKppRDoyHFvYnkWdn-)

Que, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 59 del Estatuto Electoral se presentaron impugnaciones por parte de las siguientes personas:

Impugnante	Fecha de radicación
Jhon Antuny Pabón León	26 de agosto de 2026
Milton Jesús Vera Contreras	26 de agosto de 2026

Que, el Consejo Electoral, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2026, resolvió las impugnaciones radicadas y, mediante comunicación del 10 de septiembre de 2026, presentó al Consejo Superior Universitario el concepto sobre la situación.

Que, en sesión del 17 de septiembre de 2026, el Consejo Superior Universitario concluyó que el concepto del Consejo Electoral de la Universidad Francisco de Paula Santander *-indicado previamente y que hace parte integral del presente-*, se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Acoger el concepto del Consejo Electoral de la Universidad Francisco de Paula Santander respecto de las impugnaciones formuladas en el proceso democrático para elegir al representante profesoral ante el Consejo Superior Universitario, período 2026-2028; en consecuencia, decidir de manera favorable la presentada por el señor Jhon Antuny Pabón León y desfavorable la correspondiente al señor Milton Jesús Vera Contreras.

ARTÍCULO 2. Por Secretaría General comuníquese a los impugnantes el contenido de la presente decisión.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA ARANGO MEDINA
PRESIDENTE (D)

Proyectó: secretaria general, Ruby Elizabeth Vargas Toloza
Revisó: Jefe de Oficina Jurídica., Martha Liliana Giraldo Palma
Dr. Nelson Uriel Flórez A., Asesor Jurídico Externo UFPS